TIPO PROCESO: **ORDINARIO LABORAL**
RADICACIÓN: **08-001-31-05-014-2021-00069-00**
DEMANDANTE: **ORESTE CASAROSA PEÑARANDA**
EMANDADOS: **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUDS.A. –COOMEVA E.P.S. S.A.**
VINCULADA: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD CONSALUD**

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, primer (1) día del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, examinada la actuación, se observa que la vinculada COPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD CONSALUD, allegó contestación de la demanda dentro del término, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

En cuanto a la demandada, mediante auto calenda 15 de septiembre de 2021 se le admitió contestación y se les reconoció personería a sus apoderados judiciales, por lo tanto, se admitirá y se les reconocerá personería a sus apoderados judiciales.

Así las cosas, se fijará el día **23 de noviembre del 2022 a las 10:30 a.m**., para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S., y en su caso, la de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código, de forma virtual, a través de la aplicación MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; además, el presente auto será notificado por medios digitales.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por la vinculada COPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD CONSALUD, a través de su apoderado judicial, por cumplir con las exigencias contendidas en el artículo 31 del C.P.T.S.S.

SEGUNDO: FIJAR el día **23 de noviembre del 2022 a las 10:30 a.m.,** para llevar a cabo la Audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S, de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y si fuera el caso, audiencia de Trámite y Juzgamiento del artículo 80 del mismo código.

TERCERO: REQUERIR a las partes que, para la realización de la audiencia, deberán descargar la aplicación de MICROSOFT TEAMS o LIFESIZE; así mismo, deberán estar conectados 15 minutos antes, ingresando al link que les será remitido a los correos electrónicos registrados.

CUARTO: TENER al profesional del derecho JAIME RAFAEL LASCA FONTALVO como apoderado judicial principal de la demandada COPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO INTEGRAL EN SALUD CONSALUD, en los términos y fines del poder conferido**.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59c26d7a78c16f1b84ab2eb9281c58d3f56fef367d920f99b5bd29d923bce43a**
Documento generado en 01/11/2022 07:13:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica